REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	34-2013-00195
Demandante:	Luz Marina Marín Ramírez Vs Jorge Eliécer Calpa C.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1833

En atención a los escritos allegados al presente proceso, el Despacho,

RESUELVE

1.- OFÍCIESE al Banco Popular a fin de indicarle que el número de cédula de ciudadanía del demandante dentro del presente proceso es 66.874.841 de Candelaria Valle, lo anterior en atención a su respuesta del 11 de febrero de 2016 por parte del Señor JOSE ARTURO ACEVEDO RAMIREZ Asesor de Operaciones Bancaria (E) a nuestro oficio No. 06-083del 18 de enero de 2016.

2.- ESTESE el apoderado judicial de la parte actora a lo resuelto en el auto de interlocutorio No. 050 visible a folio 20 del presente cuaderno, en lo referente a decretar la medida de embargo del vehículo de placas CPI-598.

3.- ACLARAR el auto No. 1430 visible a folio 39 en el sentido de indicar, que previo a decretar el decomiso del vehículo de placas CPI-598, se requiere al interesado para que allegue el certificado de tradición del mismo, donde obre la inscripción de la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 06-084.

4.- AGREGAR al expediente la constancia del diligenciamiento del oficio No. 06-084.

El Juez,

NOTIFIQUESE,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy ____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	11-2014-00136
Demandante:	Banco de Bogotá. Vs Carlos Alberto Narváez C.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación:	1853

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, y como quiera que lo solicitado es procedente, el Juzgado.

RESUELVE

Por Secretaría líbrese nuevamente el oficio que comunica la medida de embargo decretada mediante auto No. 5771 visible a folio 25 del presente cuaderno, indicando además el número de cuenta del Banco Agrario actual del Despacho así como también que se limita la medida hasta la suma de $59.000.000.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy 19 de MAY de 2016 se notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Cálad Enríquez
SECRETARIA

jsr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	12-2011-00699
Demandante:	Promedico. Vs José Alfonso Ramirez C.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio:	981

Como quiera que la medida de embargo fue practicada según consta en el certificado de tradición del vehículo de placas NCG 559 de la Secretaría de Tránsito de esta ciudad, se advierte que el vehículo esta pignorado a favor de COOMEVA, por lo que el Juzgado:

RESUELVE

1.- AGREGAR la anterior comunicación por parte de la Secretaría de Tránsito de esta ciudad, en donde informa que no se inscribió la medida de embargo al vehículo de placas CLZ 085.

2.- AGREGAR la anterior comunicación y el certificado de tradición aportado por la PARTE ACTORA, para que obre y conste en el proceso.

3.- CITAR a COOMEVA, a fin de que en el término de veinte (20) días siguientes, contados a partir de la notificación de éste proveído, haga valer su crédito sea o no exigible de conformidad con el artículo 462 del C.G.P.

Aporte la parte interesada la dirección y las expensas necesarias a fin de notificar la existencia del presente proceso a dicho acreedor, de conformidad con los arts. 291 a 293 C.G.P.

4.- Líbrese oficio a la Policía Nacional Sección Automotores y a los Guardas Bachilleres de Tránsito de esta ciudad, para que procedan al decomiso del vehículo de placas NCG 559 denunciado como propiedad de JOSE ALFONSO CARDONA con c.c. 16.653.074, y pongan dicho vehículo a órdenes de este Juzgado en los patios de Tránsito Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 79 de hoy ___ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
19 MAY 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

jsr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	33-2008-00125
Demandante:	Coopeoccidente Vs Nohemy Latorre Caicedo.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1834

En atención a los escritos allegados, se ordenara darle el trámite correspondiente a la liquidación allegada, así mismo visto el oficio No. 04-603 remitido por el Juzgado 4º de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, el Despacho, una vez revisada la plataforma de los depósitos judiciales, observa que no se ha realizado la respectiva transferencia por el valor de $5.564.273, por lo que oficiara al Juzgado en mención para lo de su cargo.

En merito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.- Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte actora.

2.- OFÍCIESE al Juzgado 4º de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a la transferencia de los depósitos comunicados mediante oficio No. 04-603, lo anterior teniendo en cuenta que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario se observa que los mismos no se encuentran a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 77 de hoy ___ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
19 MAY 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	25-2013-00787
Demandante:	Conj. Resi. Portal de Toledo P.H. Vs Hernando Díaz Bravo.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	978

En atención a los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que a cualquier título, cuentas corrientes y de ahorro, certificados de Depósito posea el demandado Hernando Díaz Bravo con C.C. 16.744.290 posea en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignado los dineros a la cuenta de este despacho 76001204161-6 del Banco Agrario limitando la medida hasta por la suma de $3.000.000, previniéndole que se omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

2.- Pasen las presentes diligencias a Secretaría a in de liquidar las costas que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy ____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	31-2010-00774
Demandante:	Filtros y Filtros Ltda. Vs José Collazos Rojas y Otro.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación:	1847

En atención a los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, y como quiera que lo solicitado es procedente, el Juzgado.

RESUELVE

CORRER traslado al avalúo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-192949 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy ___ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	33-2012-00349
Demandante:	Financiera Andina S.A. Vs Lelia Gonzalez Rueda.
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación:	1849

A Despacho el presente proceso junto con escrito remitido por el Banco BBVA, mediante el cual solicita aclaración de nuestro oficio No. 490 en el que se solicitó el embargo de dineros de la parte demandada, así la cosas el Juzgado

RESUELVE

Por Secretaría ofíciese al Banco BBVA en el sentido de aclarar el oficio No. 06-0490 del 8 de marzo de 2016, indicando la información requerida en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy ___ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2010-00235
Demandante: Yolanda Meneses Chávez. Vs Nancy Hurtado.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1845

En atención al oficio No. 1182 del 18 de abril de 2016, el Juzgado

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste, el oficio No. 1182 del 18 de abril de 2016, remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa las órdenes de pago a favor de la parte actora.

2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que presente al proceso la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy ____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAY 2016

ANA GABRIELA COLLAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados Civiles de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Collad Enriquez
SECRETARIA

jsr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2013-00681
Demandante: Cesar Augusto Mazuera. Vs José Huilinton Palminio.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1844

Como quiera que no fue objetado dentro del término de traslado el avaluó aportado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR el avalúo visible a folio 103 del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-687529 por valor de $50.034.394,17

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy ____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

jsr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2012-00897
Demandante: Banco de occidente S.A. Vs Deyluvar Muñoz.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1843

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora el Dr. Mauricio Beron Vallejo, toda vez que la misma está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

2.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Cálad Enríquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	02-2012-00583
Demandante:	C.C. Megacentro Internacional Vs Sociedad Sabra Karina Ltda.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1830

En atención a la comunicación remitida por la Subdiretora de la tesorería de rentas de la Alcaldía de esta ciudad, el Despacho,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste la anterior comunicación remitida por la Alcaldía de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2014-00528
Demandante: C.I. ASINTER S.A.S. Vs Carlos Reinaldo Castro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1848

En atención al oficio No. 1322 del 14 de abril de 2016, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste, el oficio No. 1322 del 14 de abril de 2016, remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa las órdenes de pago a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 79 de hoy ___ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAY 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	33-2011-00045
Demandante:	Banco Davivienda S.A. Vs Reynel Henao Castaño.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1838

En atención a los escritos allegados al expediente, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste la comunicación remitida por al Banco de Bogotá y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy ___ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Cálad Enríquez
SECRETARIA

jsr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	30-2013-00315
Demandante:	Conju. Reside. Villa del Sol. Vs Armando Rojas laiseca.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1837

En atención a los escritos allegados al expediente, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 10 remitido por la Inspección de Policía Categoría II del Barrio la Unión, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) DEISY CASTAÑO CASTAÑO atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy ____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	08-2009-00321
Demandante:	Conju. Cam. Colinas de Tocota. Vs Hugo Arturo Tovar Sánchez.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación:	1836

En atención a los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que lo solicitado es procedente, el Juzgado.

RESUELVE

CORRER traslado al nuevo avalúo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-392276 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy ___ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2013-00245
Demandante: Bancolombia S.A. Vs Droguería Eragar Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1842

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora el Dr. Mauricio Beron Vallejo, toda vez que la misma está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

2.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 79 de hoy ____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
19 MAY 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	15-2014-00068
Demandante:	Juan Carlos Patiño Hoyos. Vs Margarita María Zorrilla y Otro.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1841

En atención al oficio No. 465 del 15 de marzo de 2016, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte interesada el oficio No. 465 del 15 de marzo de 2016 remitido por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy ____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	34-2010-00102
Demandante:	Banco Davivienda S.A. (antes Leasing Bolívar S.A.) Vs Roymed Julio Castellanos A. y Otro.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1840

En atención a los escritos allegados por el la apoderada judicial de la parte actora expediente, el Juzgado, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P.

RESUELVE

Tener como demandante al Banco DAVIVIENDA S.A., con ocasión de la fusión por absorción de Leasing Bolívar S.A.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2014-00919
Demandante: C.F. FRONTEIRA ETAPA I P.H. Vs Viviana Quintero.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1839

En atención a los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora expediente, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el despacho comisorio No 0202 sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy ____ de _____de 2016 se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Cálad Enríquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	14-2014-00820
Demandante:	John Jairo Vargas Giraldo Vs Susana Garzón Royo.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio:	982

En atención al oficio No. 1304 del 27 de abril de 2016 remitido por al Juzgado de origen, mediante el cual informa la conversión de los depósitos a favor del presente proceso, el Despacho una vez revisada la plataforma del Banco agrario, observa que existe dinero suficiente para dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 461del C.G.P. razón por la cual,

RESUELVE

1.- Por secretaría remítase el presente proceso al área de depósitos judiciales de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega de títulos al apoderado de la parte actora Dr. Jhon Alexander vivas charfuelan con c.c. 16.377.847 de Cali, y T.P. 195.132 del C.S.J. hasta por el valor de 4.507.969,84; así mismo disponer a la devolución de los dineros a la parte demandada toda vez que no existe embargo de remanentes.

2.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese a quien corresponda.

4.- Sin costas.

5.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

6.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy 19 de MAY de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	17-2012-00784
Demandante:	Finamerica S.A. Vs Luis Alberto Castaño Ramirez y otra.
Proceso:	Ejecutivo Mixto.
Auto de sustanciación:	1854

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. Diana marcela URRESTY GARCÍA con c.c. 67.022.990 y T.P. 183545 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado los poderes conferidos anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy ___ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Cálad Enríquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	13-2014-00506
Demandante:	Banco Davivienda S.A. Vs Olga Patricia Barrera.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación:	1852

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. SOFIA GONZALEZ GOMEZ con c.c. 66.928.937 y T.P. 142305 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado los poderes conferidos anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy 19 de MAY de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Cálad Enríquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	11-2014-01002
Demandante:	Titularizadora Colombiana S.A. Vs Luz Adriana Giraldo Balcazar
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario.
Auto de sustanciación:	1851

En atención a los escritos allegados por la auxiliar de la justicia Maricela Carabalí, mediante el cual informa las consignaciones de los cánones de arrendamiento del bien bajo su custodia, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste las consignaciones por concepto de cánones de arrendamiento de bien inmueble puesto a disposición de la auxiliar de la justicia Maricela Carabalí, lo anterior para los fines pertinentes

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy 19 de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Cálad Enríquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	31-2010-00877
Demandante:	Alonso Moreno Quintero. Vs María del Rosario Valencia.
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario.
Auto de sustanciación:	1850

En atención a los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que lo solicitado es procedente, el Juzgado.

RESUELVE

CORRER traslado al avalúo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-318997 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy 19 de MAY de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	23-2005-00628.
Demandante:	Promotora de Proyectos del Valle. Vs Nasmilly Nogales.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	979

En atención al oficio No. 1637 del 29 de abril de 2016, proveniente del Juzgado de origen y como quiera que informa el pago de los depósitos a favor de la parte actora por el valor ordenado en auto anterior, el Juzgado dispondrá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P. como lo solicito la parte actora.

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2° Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes de la parte demandada y ponerlos a disposición del Juzgado 06 de Ejecución de Sentencias civil municipal de Cali, para que sirva dentro del proceso bajo la radicación 027-2014-00629, propuesto por Jorge Albeiro Sánchez Duran, lo anterior con ocasión del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No: 1874 del 02 de Julio de 2015 visible a folio 35 del segundo cuaderno. Líbrense los oficios correspondientes,

3º Sin costas.

4º. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron para la ejecución, para ser entregados a la ejecutada, previo a la cancelación de los aranceles legales.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 10 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	07-2015-00207
Demandante:	Giros y Finanzas S.A. Vs Jesús Alfredo Motato M.
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio:	980

En atención al escrito de solicitud de suspensión del presente proceso, el juzgado teniendo en cuenta que el mismo reúne los requisitos previstos en el artículo 161 del C.G.P.

RESUELVE

ORDENAR la suspensión del presente proceso, hasta el 30 de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

En Estado No. 79 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	27-2014-00619
Demandante:	Condominio Bosques de Pance Vs Álvaro Osorio Santamaría.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	1831

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial del apoderado de la parte actora, el Despacho,

RESUELVE

ESTESE el apoderado judicial de la parte actora a lo resuelto en el auto de sustanciación No. 173 visible a folio 17 del presente cuaderno, así mismo remítase a los artículos 114, 115, 123 y el inciso 4 del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. y cancele el respectivo arancel judicial para el desarchivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 79 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
19 MAY 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	25-2013-00719
Demandante:	Damuis Cabanzo Espitia. Vs Fernando Escobar.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	1835

En atención a los escritos allegados al expediente, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 259 remitido por la Inspección de Policía Categoría II del Barrio el Guabal, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) BETSY INES ARIAS MANOSALVA atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 79 de hoy ___ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

19 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2015-00086.
Demandante: Coopvifuturo Vs Hugo Joel Torres Garcia.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1846

En atención al oficio No. 1058 del 08 de abril de 2016, el Juzgado

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste, el oficio No. 1058 del 08 de abril de 2016, remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa las órdenes de pago a favor de la parte actora.

2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que presente al proceso la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 79 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
19 MAY 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Cálad Enríquez
SECRETARIA

jsr